



# Municipalidad Provincial de Cajamarca

## CONVENIO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ENCARGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Tránsito Financiera para ejecución de Obra Pública, que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debidamente representado por su alcalde Sr. Marco Aurelio La Torre Sánchez, identificado con DNI 07213612, con domicilio legal en la Calle de la Cruz de Piedra N° 613, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de CHETILLA, con RUC N° 20143189415 con domicilio legal en el Jr San Pedro s/n distrito de CHETILLA, debidamente representada por su Alcalde Israel Mendoza Tomay, identificado con DNI N°26689037 a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

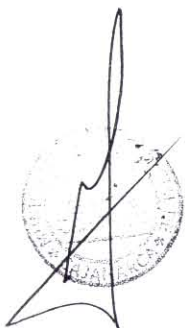
La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187;
- 2) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3) Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- 4) Normas Internas que regulan a ambas Instituciones
- 5) Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
- 6) Ley Anual del Presupuesto del Sector Publico de la República para el año 2009

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA TRASFERENCIA

La presente Tránsito Financiera tiene como única y exclusiva finalidad, encargar la ejecución de los proyectos incluidos en el presupuesto participativo del año 2009 con una





# Municipalidad Provincial de Cajamarca

asignación presupuestal total de S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 nuevos soles) y que a continuación se detallan:

- **Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas de Mahuaypampa-distrito de Chetilla.....S/ 80 200,00**
  - **Construcción de letrinas en Alto Chetilla.....247 444,00**
- 327 644,00**

## CLAÚSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1) A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Tránsito Financiera por el monto de S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 nuevos soles) de acuerdo a lo que corresponde del presupuesto participativo del año 2009, para la ejecución de las Obras por encargo, que se mencionan en la cláusula anterior y en los montos que a continuación se detallan:

- **Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas de Mahuaypampa-distrito de Chetilla.....S/ 60 000,00**
  - **Construcción de Letrinas en Alto Chetilla..... 90 000,00**
- S/ 150 000,00**

- 2) Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución de los proyectos de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, la Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Infraestructura, designará un coordinador que será acreditado ante la Municipalidad Distrital.

## DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 1) Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año. Fuente de Financiamiento: Donaciones y Tránsitos, el monto de la transferencia financiera (S/150 000,00) objeto del presente convenio, monto que será administrado en la Cuenta de Encargos de la Municipalidad Provincial.
- 2) Asignar en el Presupuesto institucional del año 2009 las sumas necesarias para la ejecución de las obras, objeto del presente convenio.
- 3) Ejecutar las obras, por encargo, objeto de la presente Tránsito Financiera, de acuerdo a los Expedientes Técnicos, debidamente aprobados y que se encuentra dentro del Programa de Inversiones 2009, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales, que incluya el gasto de supervisión y cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, hasta la culminación de la misma.
- 4) Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de la Municipalidad Provincial.





# Municipalidad Provincial de Cajamarca

- 5) A la culminación de la Obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial.
- 6) Entregar a la Municipalidad Provincial una copia de los Expedientes Técnicos, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de función de fiscalización, haciéndolo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
- 7) La Municipalidad Distrital está obligada a rendir cuenta oportunamente a la Municipalidad Provincial, sobre los recursos trasferidos del presupuesto participativo, y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de s/ 150 000,00.

## CLAUSULA QUINTA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1) LA Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- 2) La Municipalidad Distrital a través de su Alcalde Israel Mendoza Tomay asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos trasferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Concejo Provincial de Cajamarca, durante el tiempo que dure la ejecución de los proyectos, precisados en los Expedientes Técnicos.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de CAJAMARCA a los... 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2009.

